



RESOLUCION 1262

Pasa al despacho proceso radicado bajo el número 190052, para que se proceda de conformidad.

Bucaramanga, Agosto 01 de 2012.

OBJETO A DECIDIR

Se efectúa examen del expediente radicado bajo el número 190052 y se observa que el presente proceso se inició mediante GDT – 1959 de Abril 21 de 2010, proveniente de la Oficina Asesora de Planeación, en el cual nos hace llegar un informe que relaciona el predio ubicado en la Calle 43 No. 06 – 54 Barrio Las Piñitas, en el cual se observó la existencia de unos daños causados por obras de modificación realizadas en el predio vecino.

En el mismo oficio GDT – 1959 de Abril 21 de 2010, la oficina de Planeación Municipal le informa a la Señora EUGENIA GOMEZ ARENAS, que como propietaria del predio afectado por las obras ejecutadas por el predio vecino, puede iniciar un proceso por PERTURBACION A LA PROPIEDAD, y le sugiere acudir a un Centro de Conciliación para lograr un acuerdo con el propietario del predio agresor y si no se llega a tal fin, se le sugiere la instalación de una querrela ante Inspección Civil, quien es la autoridad competente para dirimir tales conflictos.

La Inspección de Control Urbano y Ornato, mediante auto de Abril 26 de 2010, avocó conocimiento de la presente investigación.

Mediante oficio de Mayo 31 de 2010, la Inspección de Control Urbano y Ornato, citó al propietario del predio con el fin de rendir diligencia de descargos.

Una vez examinadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas en este expediente, éste despacho considera que los hechos que dieron inicio a la presente investigación no debieron ser adelantados por las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, toda vez que no se evidencia infracción urbanística alguna; según lo establecido en la Ley 810 del 13 de Junio del 2003 y demás normas de urbanísticas.

Que el caso que hoy nos ocupa, se puede distinguir que los conflictos de que trata esta investigación no son competencia de este Despacho, siendo los centros de conciliación y las inspecciones civiles municipales las encargadas de tal fin.

Así las cosas, es claro que se dio inicio a un proceso sin que el mismo despacho tuvieran la competencia para hacerlo y ello conlleva a que nos encontremos frente al archivo definitivo de este expediente por falta de



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

Proceso:
SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y
CONVIVENCIA CIUDADANA
Subproceso:
INSPECCIÓN DE CONTROL
URBANO Y ORNATO
Consensivo: 1262 Código General: 2008 Página: 2 de 2

competencia en la medida que sencillamente no se podía iniciar este proceso por vía de inspecciones de Control Urbano y Ornato.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección de Control Urbano y Ornato II del Municipio de Bucaramanga, en ejercicio de la Función de Policía y por autoridad de la ley.

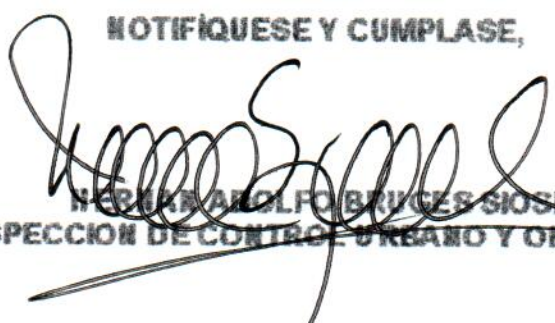
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las diligencias radicadas bajo el número 190052, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO. Hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

ARTICULO TERCERO. Contra la presente Resolución, No procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HERNÁNOLFO BRICES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

NOTIFICACION PERSONAL. En la fecha se notifica del contenido del presente proveído, el personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado

Proyectó: RACHAR